

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Quedo que los Excs. Alcaldes y Tenientes Alcaldes de los Municipios del Distrito de Boñar, que corresponden al distrito de Boñar, que se les va a publicar en el Boletín Oficial, donde permanecerá hasta el fin de las elecciones municipales.

Los Boletines oficiales de comercio de Boñar, que corresponden al distrito de Boñar, para su correspondencia, que deberá verificarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, a los señores, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la cuenta de Boñar por libranza del Giro mutuo, admitidos solo por los ayuntamientos de Boñar, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Los ayuntamientos abonados se cobran con sueldo por trimestre.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Ayuntamientos, sin excepción, dan pesetas al año. Siempre previo, verificación de cuentas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dibuje de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplirán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confieren sin novedad en su importante real.

De igual beneficio disfrutará los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 25 de agosto de 1921)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En consideración a las peticiones recibidas en este Ministerio para adquirir diversas partidas de trigo, y siendo conveniente a los intereses del Estado la cesión que se pretende,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para convocar un concurso con dicho objeto y en las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones podrán comprender todo o parte del cereal almacenado en los puertos de Valencia, Cartagena, Alicante, Málaga, Cádiz, Huelva, Gijón, Avilés, Bilbao y Pasajes, de que no hubiese dispuesto esa Dirección General en la fecha que se señale para admitir proposiciones.

2.ª Estas proposiciones se usará libremente, tanto en cuanto se refiere a la cantidad que se desea adquirir como a los precios que se ofrezcan.

3.ª La adjudicación se entenderá en almacén, con sueldo, libre de todo gasto y en el estado en que se encuentra.

4.ª Se hará la adjudicación a las proposiciones que se consideren más ventajosas, o se declarará desierto el concurso, si las formuladas se estiman inaceptables.

5.ª Los pagos se verificarán cinco días después de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en Hacienda de la cantidad a que se refieren las adjudicaciones.

6.ª Los postores depositarán el 2 por 100 del importe de sus proposiciones en garantía del cumplimiento de la obligación que contraigan.

7.ª Los pliegos se presentarán y abrirán en esa Dirección General, la cual formulará la correspondiente propuesta, cuidando también de que se publiquen los correspondientes anuncios para que el concurso se celebre en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1921.—Maestre.

Senor Director General de Agricultura, Minas y Montes.

DIRECCION GENERAL

DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Subsistencias

En cumplimiento de lo que se dispone en Real orden de esta fecha, se convoca a un concurso para la venta de trigo propiedad del Estado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El concurso tiene por objeto la venta de trigo que posee el Estado en los almacenes de Valencia, Cartagena, Alicante, Málaga, Cádiz, Huelva, Gijón, Avilés, Bilbao y Pasajes.

2.ª Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a parte del trigo que se encuentra en dichos puertos, se dirigen al Director General de Agricultura, Minas y Montes, con arreglo al modelo que se publica al final de este anuncio, y en pliego cerrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para adquirir trigo del Estado» durante un plazo que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el 29 de agosto, a la una de la tarde.

3.ª El trigo se entregará adjudicado con ensaca, libre de todo gasto, en el estado en que se encuentre y en almacén, siendo, por tanto, de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y almacenaje desde la fecha en que se le notifique la adjudicación.

4.ª Las ofertas sobre precio se harán libremente, y el pago se efectuará por la totalidad de lo que se adjudicó, dentro del término de cinco días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

5.ª Los concursantes acompañarán a sus proposiciones resguardo que acredite haber consignado a disposición de esta Dirección General, en las Sucursales del Banco de España, en la Central de esta Corte, o en la Caja de Depósitos, el 2 por 100 de la cantidad que ofrezcan por el trigo que pretenden adquirir, cuyos depósitos serán devueltos inmediatamente después de resultado el concurso a los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas.

6.ª Transcurrido el plazo a que se refiere la condición 2.ª, se abrirán los pliegos a presencia del Director General de Agricultura, Minas y Montes, por el jefe del Negociado de Trigos y Harinas.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 18 de agosto de 1921.—El Director General, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición que debe presentarse en papel del timbre correspondiente y en pliego cerrado, con la inscripción «Proposición para adquirir trigo del Estado».

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, según cédula personal de clase, expedida con el número

en nombre propio (o en la representación que ostente, justificada con el correspondiente poder), enterado de las condiciones del concurso para la venta de trigo del Estado que se anunció en la Gaceta de Madrid correspondiente al día

de conformidad con las referidas condiciones, solicito que se le adjudique la cantidad de trigo

(Fecha y firma)

(Gaceta del día 20 de agosto de 1921.)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Por interesado el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, encarezco a los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan, con la mayor urgencia, los documentos que les reclamen los Jueces y autoridades militares, y especialmente los referentes a expedientes de exención, a fin de no causar perjuicios a los interesados.

León 25 de agosto de 1921.

El Gobernador, José López

NOTA-ANUNCIO
DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Eduardo Amam Arteaga se ha presentado una instancia, acompañada de la relación de propietarios de las fincas a las que se habrá de imponer la servidumbre forzosa de estribo de presas y acueducto, con motivo de la concesión de aguas derivadas del río Luna, en término de Vega de Perros, Ayuntamiento de Los Berrios de Lana, cuya petición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 19 de noviembre de 1919. La relación citada es la siguiente:

Nombre del propietario	Ciudad de tierra	Vecindad
Gabriel Suárez.....	Rigaldó.....	Garaño
Tomas Alvarez.....	Idem.....	Idem
Santiago Alvarez.....	Idem.....	Idem
Manuel Diaz.....	Idem.....	Idem
Luis Suárez.....	Idem.....	Idem
Ambrosio Suárez.....	Idem.....	Idem
Victorio García.....	Idem.....	Idem
Manuel Suárez.....	Idem.....	Idem
Bernardo Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
José A. Varez.....	Idem.....	Idem
Andrés García.....	Idem.....	Idem
Eufas Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Nicanor Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Timoteo Fernández.....	Idem.....	Idem
José Suárez.....	Idem.....	Idem
Antolin García.....	Idem.....	Idem
Antonio Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Tomás Alvarez.....	Idem.....	Idem
Pedro Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
Berito Alvarez.....	Idem.....	Idem
Gabino Suárez.....	Idem.....	Idem
Agustino Suárez.....	Idem.....	Idem
Fraucisca García.....	Idem.....	Idem
Lorenzo Suárez.....	Idem.....	Idem
Gabriel Sánchez.....	Idem.....	Vega de Perros
Vicente Arias.....	Idem.....	Idem
Juan González.....	Idem.....	Idem
Victoria Sánchez.....	Idem.....	Idem
María Arias.....	Idem.....	Idem
Juan González.....	Idem.....	Idem
Berito Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
Manuel Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
Domínguez Suárez.....	Idem.....	Idem
Buenaventura Fernández.....	Idem.....	Idem
Angélico González.....	Idem.....	Idem
Dámaso Alvarez.....	Idem.....	Idem
Pedro Fernández.....	Idem.....	Idem
Gabriel Sánchez.....	Idem.....	Idem
Juliana Fernández.....	Idem.....	Idem

Lo que se hace público como complemento del anuncio anterior, y a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. León 19 de agosto de 1921.—José López.

Nota-anuncio

DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Justo Villanueva, vecino de León, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, solicitando su autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica desde la central de Santa Marina del Rey, propiedad de D. José María Lázaro, hasta una fábrica de harinas, propiedad del solicitante, situada en las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Villadangos.

Para la línea de la central y vecino en recta hasta el kilómetro 17, hectómetro 9, de la carretera de León a Astorga punto en que cruza a ésta

normalmente, para dirigirse en recta hasta la fábrica de harinas.

La corriente será alterna, trifásica, a tensión de 3.000 voltios, y frecuencia 50 períodos por segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, he acordado señalar un plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 20 de agosto de 1921. José López

Nota-anuncio

Hago saber: Que por D. Claudio González Prieto, vecino de Santa María del Páramo, se ha presentado

en esta G:bierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en una fábrica de harinas, de la cual es propietario el solicitante, situada dentro del casco del pueblo de Santa María del Páramo, destinándose el fluido al alumbrado de los pueblos de Santa María del Páramo, Urdiales, Barrio y Mansilla del Páramo. Igualmente se solicita la autorización necesaria para el tendido de las redes de transporte y distribución.

La central se instalará en la planta baja de la citada fábrica, en departamento completamente aislado, en el que se montará un grupo de motor de gas pobre y un alternador de corriente trifásica que funcionará a mil r. p. m. y generará corriente de baja, haciendo 150 voltios y 50 períodos. Contiguo a este departamento se instalarán los transformadores, que elevarán la tensión a 5.000 voltios, que es la de la línea de transporte de fluido a Urdiales y Mansilla del Páramo.

La línea de transporte sigue la dirección de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, quedando separada de ésta en toda su longitud a una distancia mínima de 20 metros, y cruzándola en el kilómetro 19, hectómetro 5, para entrar en la sub-central de transformación de Mansilla del Páramo.

Tanto en la central como en la red, se observarán las medidas de seguridad y resistencia que se exigen en los Reglamentos vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, he acordado señalar un plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 20 de agosto de 1921. José López

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere lo circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 42, correspondiente al día 6 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos:

- Ronedo de Valdetuejar*
 Pedro del Blanco Rodríguez
 Guillermo del Blanco Añez
 Teófilo López Díez
Royero
 Amador Fernández Tejarías
 Mariano Martínez González

- Argel González Fernández
 Manuel Álvarez García
 Aurelio Alonso González
 Laudelino Fernández Marino
Salamón

- Filiberto Fernández González
 Laudelino Alonso González
Valderrueda

- Aureliano Renedo Pablos
 Fortunato Pérez Fernández
 Baldomero Gutiérrez Díez
 Jacinto Alvarez Marín
Vegamán

- Constantino González Fernández
 Felipe Reyero Valdén
 Quijano Martín Arias Noriega
 Severiano Rodríguez Fernández
 Macario Ucio González
 Rafael Carbo Paz
 Gervasio Fernández Casillas
Sahagún

- Ramón Piza Fernández
 Severiano Mariano Ortega Balbana
 Crisóstomo Tocino Cancio
 Esteban Lara Galán
 Valentín Martínez Gómez
 Valentín Gutiérrez Llanos
 Francisco del Banco Fernández
 Salvador Fernández Monge
 Anastasio Cuenca Vidana
 Benito Argente Guaza
 Domingo del Álamo González
Almanza

- Eusebio Romero Jiménez
 Benjamín González Blanco
Cea
 Jesús Gago Basterri
Cabillas de Raeda
 Crescente Salas Pérez
 Daniel Valle Mata
El Burgo

- Juan Salazar Miguélez
 Antonio García Román
Galleguillos
 Hilario Martínez Ortega
 Ciraco Terán
 Teodoro Manchado Domínguez
 Carlos Pérez Terán
 Gregorio Pérez Ouilguelo
 Lucio Crespo Sañu
 Mariano Rodríguez Barón
Gordaliza del Pino

- Manuel Estébanz Quintana
Rojal de Campos
 Benito Gredos de Godos
Joara
 Enrique Delgado Pascual
 Urbano Lara Bartolomé
Joarilla

- Florencio Alonso Casno
 Félix Escudero de la Hoz
La Vega de Almanza
 Narciso Díez Calderon
 Balbino Reyero Villacorte
Santa Cristina
 Félix Alonso Rojo
(Se continuará)

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Espirado el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del 1.º y 2.º trimestres del ejercicio económico de 1921 a 22, y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, que transcurrido el día 31 del corriente mes sin que los deudores hayan solventado sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos a hacerlos efectivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en entusión a los perjuicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudoras.

León, 23 de agosto de 1921.—El Arrendadero de la Recaudación, Baldomero González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá el Médico agraciado, del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a 100 familias pobres y hacer los reconocimientos de quintas; fijará su residencia en el pueblo de San Justo y permanecerá dispendioso en el mismo; podrá hacer iguales con otros 500 vecinos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, justificando sus Licenciaturas en Medicina y Cirugía, y pueden acompañar o reseñar los documentos que crean convenientes, de sus méritos.

Transcurrido dicho plazo, se promoverá la misma por la Junta municipal.

San Justo de la Vega 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, Lucio Abad.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1920 a 1921. Dentro de dicho plazo los vecinos pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido, no serán dadas.

San Justo de la Vega 22 de agosto de 1921.—El Alcalde, Lucio Abad.

Don Cipriano Fernández Morán, Alcalde constitucional de Ponferrada y su término.

Hago saber: Que por acuerdo del

Ayuntamiento de mi presidencia, el día 12 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, substa pública para la venta del edificio municipal señalado con el núm. 13 de la calle de las Carnicerías, de esta ciudad, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con sujeción a las demás condiciones que por el plazo de quince días, a partir del en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para el bastante de poderes que pueda, preceptarse, actuará comb Leirado al vecino de esta ciudad D. Tomás Valcarlos Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar. 5.º de la Instrucción vigente para contratos municipales.

Ponferrada 19 de agosto de 1921. Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Con el fin de oír reclamaciones, queda de manifiesto por quince días el repartimiento general vecinal, según lo ordenado por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el ejercicio de 1921 a 1922.

Camponaraya 21 de agosto de 1921.—El Alcalde, Mamabí Bedejan.

Alcaldía constitucional de Valdeiras

Por el presente se hace público que el día 17 del actual, fué hallada en este término municipal, una vaca de pelo negro, con el lomo rojo, marcada en las orejas, sin heras, y al parecer brava, la cual se halla depositada en casa de D. Modesto Gobi Suso (monta de Pobladora).

Valdeiras 22 de agosto de 1921.—El Alcalde, Andrés Sanmartín.

Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de recaudación, de caudales y presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 1920 a 21, con el fin de oír las reclamaciones procedentes.

Prado de la Guzpeña 23 de agosto de 1921.—El Alcalde, Antonio Fuentes Díez.

JUZGADOS

Don Ursicino Gómez Carballo, Juez de Instrucción de León.

Por el presente adicto, se hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 147 del corriente año, se instruye sumario por muerte de un hombre desconocido, ocurrida en el kilómetro 118 de la línea férrea de Palencia a La Coruña, en la madrugada del 9 del actual, a consecuencia de haber sido arrollado por el tren, y se ha acordado llamar por medio del presente a los que se crean parientes del finado para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, de las circunstancias personales del finado y anteriores de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en León a 9 de agosto de 1921.—Ursicino Gómez Carballo.—P. S. M., Eusebio Huéllamo.

Caldevilla (Lugo), sin que consten otros antecedentes, procesado por atentado a un agente de la autoridad, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirse indagatorio; apercibido que de no verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 20 de agosto de 1921.—El Juez instructor, Ursicino Gómez Carballo.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Don Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio de ejecución de sentencia de la causa regular por robo, contra otros y Martín Rodríguez Díez, vecino de Mirueña (Avila), se fueron embargados a dicho ejecutado los inmuebles siguientes, sitos en término de dicho Mirueña, partido judicial de Pinedrita, provincia de Avila:

1.º Tierra, al sitio de Carrozaza, de tercera calidad, hace de cabida 30 áreas, y linda al E., cercado de Juan Alonso; al S., con tierra de Miguel Gutiérrez; O. la de Juan Vázquez, y N. Celestino Morales; valuada parcialmente en 250 pesetas.

2.º Tierra, al sitio del Frigoroso, de tercera calidad, hace de cabida 30 áreas, y linda al E., con otra de Jacinto López; S. y O., de Clemente Díaz, y N., la de Leoncio García; valuada en 700 pesetas.

3.º Tierra, al sitio de Valleagosto, de tercera calidad, hace de cabida 80 áreas, y linda al E., con la vereda del molino; S., finca de Enrique Díez; O., dehesa de Pajariña, y N., cercado de Victoriano Rodríguez, de San García; valuada en 700 pesetas.

4.º Terrado labrantío, al sitio de Prodorra, hace de cabida 29 áreas y 47 centáreas, y linda al E., con finca de herederos de Martín García; S., de los de Bonifacio Díez; O., de la renta de la María, y N., como al E.; valuado en 5.000 pesetas.

5.º Tierra, al sitio de la Cárcoba, que hace de cabida 20 áreas, y linda al E., S., E. y O., con el arroyo; valuada en 800 pesetas.

6.º Tierra, al sitio de Minguemartín, hace de cabida 20 áreas, y linda al E., con otra de Leoncio García; S., de Dámaso y Leandro Pérez; O., de Basilio Pérez, y al N., de herederos de Jerónimo García; valuada en 300 pesetas.

7.º Tierra, al sitio de la D-hesa, hace de cabida 20 áreas, y linda al E., con herederos de Benigno Herrero; al S., con la reguerilla; O. y N., otra de Silvestre Martínez; valuada en 800 pesetas.

8.º Huerta, al sitio de Navarrampión, hace de cabida 4 áreas, y linda al E., con tierra de herederos de Jacinto Corredera; S., el molino del Marqués; O. y N., con el río Casado; valuada en 300 pesetas.

9.º Tierra, al sitio del Redajal, hace de cabida 40 áreas; linda al E., con otra de Facundo Sánchez; S., de Rafael Martín; O., de Leoncio García, y N., con la de Clemente Díez; valuada en 600 pesetas.

10. Tierra, al sitio del rob e, hace de cabida 50 áreas, y linda al E., con otra de Juan Velázquez; S., de Rafael Martínez; O., de Patricio Díez, y N., de Eugenio Díez; valuada en 800 pesetas.

Total, 10.050 pesetas.

Hecho en un total el valor de los bienes referidos, de 10.050 pesetas, los cuales se hallan libres de cargas, y se ascan a pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su tasación pericial y término de veinte días; cuyo remate tendrá lugar el día 12 de septiembre próximo, y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado y en el de Pinedrita, en cuyo partido se hallan enclavados los bienes de referencia; haciéndose saber que no antes títulos de propiedad, cuya suplicencia efectuará a su costa el rematante o rematantes, conforme a lo preceptado en los artículos 1.497

de la ley de Enjuiciamiento civil y 103 del Reglamento de la ley Hipotecaria; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo del tipo por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Asimismo, hizo saber que también se sacan a pública subasta por término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar dicho día 12 de septiembre próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de Piedrahíta, en cuyo partido judicial se hallan enclavados, los siguientes bienes:

Nueve árboles de encina, en el sitio de los Cempesones, radicantes en fincas particulares, en término de dicho Municipio, que fueron embargados a dicho ejecutado Martín Rodríguez Díez, y valuados pericialmente en 69 pesetas.

Cuyos árboles se hallan libres de cargas; no existen títulos de propiedad de los mismos, o que supliera a su costa el rematante o rematantes. Para tomar parte en la subasta, las posturas han de cubrir las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos árboles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a 19 de agosto de 1921.—Eduardo Castellanos.—P. S. M., Manuel Martínez.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Riaño, se ha dictado providencia con esta fecha cumpliendo carta-orden de la Separación, acordando se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el **BOLÉTIN OFICIAL** de esta provincia, a los señores Bonifacio Álvarez Piñán y Cayo Ferreras González, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que al día 7 de septiembre próximo venidero, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de León con objeto de asistir al juicio oral de la causa contra Dionisio Piñán Díez, sobre coacción y daños; apercibidos que de no verificarlo, les parará el per-

juicio a que hubiera lugar en derecho.

Riaño 19 de agosto de 1921.—El Secretario, Desiderio Lainez.

Requisitoria

Poseo García (Ricardo), hijo de Julián y de Andrea, natural de Santiago de Compostela, vecino de La Coruña, residente últimamente en Lora del Río, de 19 años, soltero, jornalero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de constituirse en prisión decretada en causa por estufa; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 17 de agosto de 1921.—El Secretario habilitado, Manuel Martínez.

Don José María Díez y Díez, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 60, del corriente año, por estufa, se cita al denunciado en el mismo, Tomás González (a) Sivón, residente últimamente en Piedrahíta de Bable, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 16 de agosto de 1921.—José María Díez y Díez.—El Secretario, Angel D. Martín.

Torres, Antonio (Francisco), de 22 años, soltero, minero, vecino de Las Pizuos, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le sigue con el núm. 74, de 1921, por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, a constituirse en prisión provisional por dicha causa.

Zamora 17 de agosto de 1921.—Joaquín de Domínguez.

Don Emilio Rodríguez Montiel, Juez municipal de los cuatros años anteriores, en funciones de Juez por renuncia del propietario y licencia del suplente.

Hizo saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que ha de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar, desde

la publicación del presente edicto en el **BOLÉTIN OFICIAL**.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
 - 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o les den preferencia para el cargo.
- Lo que se anuncia para los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villanueva 16 de agosto de 1921. Emilio Rodríguez Montiel.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de marzo y 1.º de abril del corriente año, sobre matrículas gratuitas para los alumnos oficiales de los Centros de enseñanza dependientes del Estado, esta Escuela previene, con la suficiente antelación, a los alumnos de enseñanza oficial que se hallan en condiciones de poder acreditar su pobreza, para el fin de alcanzar la declaración correspondiente y obtener matrícula gratuita, que pueden solicitar de la Dirección de este Centro la citada declaración por la Junta de Profesores, y a los fines de cuya instancia, se facilitarán los datos que se precisen, en la oficina de Secretaría.

El número legal de matrículas, gratuitas en este Centro, es el de 17. No tendrán derecho a solicitar este beneficio los que hayan sido suspendidos en el curso anterior, en alguna asignatura. Tampoco tendrán ese derecho los que al fructu de beca o pensiones de Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de la misma.

Los solicitantes de nuevo ingreso serán sometidos a un ejercicio de comprobación.

Los alumnos que no sean declarados pobres, a los efectos que en este anuncio se determinan, disfrutará de un nuevo plazo, por breves días, para formalizar la matrícula ordinaria.

El beneficio de la matrícula gratuita se perderá, una vez alcanzado, por cometer faltas de disciplina de carácter grave.

León 25 de agosto de 1921.—El Comisario Regio y Director, Mariano Santos.

Bianco Fuente (Alejandro), hijo de Francisco y de Juana, natural de Villazala (León), de estado soltero, de oficio barbero; nació en 12 de julio de 1899, estatura 1,610 metros,

sin ninguna otra particular, avocándose en Villazala Juzgado de primera instancia de La Boñeza (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Rescusa de Astorga, núm. 113; fué filiado como quinto por su Ayuntamiento por el reemplazo de 1920, con el número 1 del sorteo, y tuvo entrada en Caja el 1.º de agosto de 1920, comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa, ante el Sr. Juez instructor D. Gerardo Sanz Agero, Capitán del Batallón de Cazadores de Reus, núm. 16, de guarnición en Manresa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Manresa, a 6 de agosto de 1921. El Capitán Juez instructor, Gerardo Sanz Agero.

Álvarez Iglesias (José), hijo de Manuel y de Genoveva, natural de Sotoparada (León), de estado soltero, de oficio labrador; nació en 10 de febrero de 1899, estatura 1,583 metros, sin ninguna otra particular, avocándose en Sotelo, Juzgado de primera instancia de Villavieja (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Rescusa de Astorga, núm. 113; fué filiado como quinto por su Ayuntamiento por el reemplazo de 1920, con el número 4 del sorteo, y tuvo entrada en Caja el 1.º de agosto de 1920, comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa, ante el Sr. Juez instructor D. Gerardo Sanz Agero, Capitán del Batallón de Cazadores de Reus, número 16; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Manresa 8 de agosto de 1921.—El Capitán Juez instructor, Gerardo Sanz Agero.

Aurelio Soto Díez hijo de Sebastián y de Mariana, natural de Valverde de la Virgen, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Valverde de la Virgen, provincia de León, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, don Roberto Romero Moizán, residente en Santiago; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santiago 16 de agosto de 1921.—El Comandante Juez instructor, Roberto Romero.

LEÓN

Imp. de la Diputación Provincial